

Quillota, 15 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4163 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°554 de 01 de abril de 2019 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 15 de abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe la ejecución de la Liquidación y Finiquito de Convenio 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud);
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N° 1282 de 06 de Marzo de 2019, Liquidación y Finiquito "Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la red de salud" año 2017;
4. Liquidación y Finiquito de Convenio 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud), de fecha 08 de Febrero de 2019;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2017

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

(PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD)

En la ciudad de Viña del Mar, a 08 de Febrero 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 81.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **Soiene Naudón Díaz**, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota** persona jurídica de derecho público domiciliado en Maipú N°330 comuna de Quillota, representada por su Alcalde (**\$**) **Don Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 17 de mayo del 2017, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa Rehabilitación Integral", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 3919 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio asigno a la Municipalidad la suma de **\$27.991.104** (veinte y siete millones novecientos noventa y un mil ciento cuatro pesos) y transfirió al Municipio la suma de **\$ 27.991.104** (veinte y siete millones novecientos noventa y un mil ciento cuatro pesos).

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 12 de noviembre de 2018 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad la rendición técnica del 86,25% y la rendición financiera del 100% de los recursos asignados, equivalentes a **\$ 27.991.104** (veinte y siete millones novecientos noventa y un mil ciento cuatro pesos) acorde a lo establecido en el respectivo convenio, en conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el respectivo convenio.



QUINTO: Que no corresponde devolución de los montos transferidos para la ejecución del programa por parte del Municipio al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y Nº 08/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad y personería de don Oscar Calderón Sánchez, consta en Decreto Alcaldicio Nº059-P de fecha 04.02.2019


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DR. LRV/ENC/CHB/CAUD/ET/AVD/avd.

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Director de Departamento de Salud
2. Finanzas
3. Salud
4. Control Interno
5. Jurídico
6. Secretaría Municipal
7. Administración Municipal.

LMG/DMB/jlm.-